

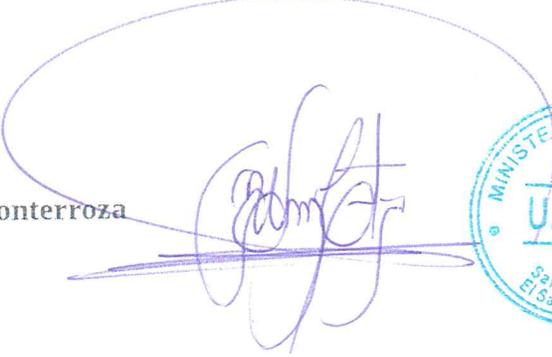
MEMORANDUM

PARA: Lic. Carlos Alfredo Castillo
Oficial de Información

DE: Lic. Walter Elenilson Coto Monterroza
Jefe UACI

FECHA: 10 de agosto de 2020

ASUNTO: Remitiendo respuesta a requerimiento 522-2020



En referencia a su Memorándum No. 2020-6017-2228, de fecha 27 de julio del año 2020, por medio del cual solicita copia de la orden de compra No. 168/2020; al respecto, le adjunto la copia de la referida orden señalada en el requerimiento, haciendo constar que el documento constan de 3 copias que deberán ser pagadas por el interesado.

Sin otro particular, me suscribo de usted, muy cordialmente.

WECM/hag



MINISTERIO
DE SALUD

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIO

SEÑORES:
NETWORKLAT INVERSIONES, S.A. DE C.V.

NIT:



ORDEN NÚMERO: 168/2020

CDEEN No: 42/2020

FECHA: 11/05/2020

FECHA DE DISTRIBUCIÓN:

11 MAY 2020

NÚMERO DE HENGLÓN	CÓDIGO DEL PRODUCTO (SEGÚN CUADRO BÁSICO)	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO SEGÚN OFERTA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (\$)	VALOR TOTAL (\$)
1	10900012	RESPIRADOR (MASCARILLA) REUSABLE, ADAPTADOR NASAL, CON SUJETADOR ELÁSTICO, ADAPTACIÓN HERMÉTICA FACIAL, QUE INCLUYA FILTRO KN95 DE POLIPROPILENO NO TEJIDO DE TRES CAPAS O MÁS. PRESENTACIÓN EN EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL. CAJA POR 100 UNIDADES.	1,000,000	C/U	\$ 3.30	\$ 3,300,000.00
2	10900013	FILTROS DE POLIPROPILENO NO TEJIDO DE TRES CAPAS O MÁS PARA USAR EN RESPIRADOR (MASCARILLA) REUSABLE. KN95. DESCARTABLES. PRESENTACIÓN BOLSA POR 10, CAJA POR 100 UNIDADES	2,000,000	C/U	\$ 0.25	\$ 500,000.00

TODO HECHO DE MATERIALES 100% NO TÓXICOS Y APROBADOS POR LA FDA, FABRICADAS POR EL GRUPO SUGUA EN GUATEMALA Y SU MARCA RESPITEC.

**TOTAL, EN LETRAS: TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA NO INCLUYE IVA**

\$ 3,800,000.00

UNIDAD SOLICITANTE: DIRECCIÓN NACIONAL DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

CIFRADO PRESUPUESTARIO: No 2020-3200-3-01-03-21-1-54113 UFI No. 711

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO GENERAL

TIEMPO DE ENTREGA: 20% O 200,000 UNIDADES CADA SEMANA, PARA HACER UN TOTAL DE 5 SEMANAS CALENDARIO. CONTADOS A PARTIR DE LA SEMANA SIGUIENTE DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA AL CONTRATISTA. PREVIA COORDINACIÓN CON EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA

LUGAR DE ENTREGA: BODEGA DEL NIVEL CENTRAL, UBICADA EN CALLE ARCE # 827, SAN SALVADOR, TELÉFONO.: 2205-7338.

EL ADMINISTRADOR DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA SERÁ: 
COLABORADOR TÉCNICO CIENTIFICO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICOS; QUIEN PODRÁ SER CONTACTADO/A AL 



FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO FONDO GENERAL

Para los contratistas Nacionales y Asocios

El pago se efectuara a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta (Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Número de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada) el pago será de manera anticipada con el documento que garantiza lo estipulado en el numeral 8 de los lineamientos de la UNAC, posterior a que la Contratista presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación número de contrato, número de licitación, número de resolución de adjudicación, número de Renglón, precio unitario, precio total, adjuntando original y copia de las Actas de recepción ambas firmadas y selladas por el guardalmacén, administrador del contrato y representante de la empresa (se realizarán 5 entregas), Original y copia de las notas de aprobación de las garantías (conforme a lineamientos específicos para compra de emergencia decretado por la pandemia COVID-19 numeral 8) según lo defina la UACI en la presente orden de compra, debiendo presentar LA CONTRATISTA copia de estos documentos en la UACI del Ministerio de Salud para efecto de seguimiento y control de la orden de compra.

Estarán exentos del pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio (IVA), todos los bienes y servicios entre otros directamente relacionados con la emergencia declarada por pandemia COVID-19 establecidos en el Decreto Legislativo N° 606 de fecha 23 de marzo de 2020, diario oficial N° 52, tomo 426, Artículo 2 del párrafo 5° los cuales serán de carácter temporal, concluyendo sus efectos al cesar el Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia COVID-19.

El Acta de recepción deberá llevar nombre, firma, sello del Guardalmacén o la persona que recibe el bien o servicio, el representante de la empresa, y el Administrador de la Orden de Compra. El suministrante deberá presentar 1 copias de Factura duplicado cliente o Comprobante de Crédito Fiscal (según la fuente de Financiamiento), y acta de recepción en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI), y 2 copias de la Factura duplicado cliente o Comprobante de Crédito Fiscal (según la fuente de Financiamiento) una para Guardalmacén y otra al Administrador de Orden de Compra.

POR CONTRATANTE (EL MINSAL)	POR CONTRATISTA (SUMINISTRANTE)



CONDICIONES GENERALES

OBLIGACIONES DEL SUMINISTRANTE:

1. Someterse a las disposiciones Legales del País, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas en las leyes de El Salvador.
2. Garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en esta Orden de Compra, principalmente, las fechas de entrega y en caso de incumplimiento total o parcial, el Ministerio de Salud, procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
3. **Cláusula para prevención y erradicación del trabajo infantil** "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajador; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final".

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (MINSAL)

4. Pagar el valor de la "ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS Y FILTROS DE POLIPROPILENO", previo los trámites legales, después que EL ADMINISTRADOR/A DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y/O EL GUARDALMACEN RESPECTIVO Y/O PERSONA DESIGNADA, (según corresponda) haya recibido a entera satisfacción y de acuerdo con las especificaciones convenidas.
5. Las obligaciones que contrae el Gobierno por medio de esta Orden de Compra, son únicamente para con el suministrante, quién debe observar las condiciones establecidas, a fin de conservar antecedentes favorables.
6. En caso que en el curso de la ejecución de la Orden de Compra, hubiera necesidad de introducir modificaciones a la misma, éstas no podrán llevarse a cabo sin la autorización correspondiente solamente se tramitarán las modificaciones que se soliciten por escrito y en las cuales las partes interesadas estén en un todo de acuerdo.

